

RESOLUCIÓN 155-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir...”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos constituyen una forma de servicio público a la colectividad que coadyuvan a la realización de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el artículo 39 de la Ley de Arbitraje y Mediación prescribe: *“Para facilitar la aplicación de la presente Ley, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de arbitraje, mismos que podrán funcionar previo registro en el Consejo de la Judicatura...”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 5 de octubre de 2015, mediante Resolución 309-2015, publicada en el Registro Oficial No. 614, de 23 de octubre de 2015, resolvió: *"EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE ARBITRAJE"*;
- Que,** La Disposición Transitoria Única de la resolución 309-2015, determina: *"Los Centros de Arbitraje existentes previo a la vigencia de este instructivo, deberán registrarse en el Consejo de la Judicatura dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de este instructivo en el registro oficial, sin perjuicio de continuar con su normal funcionamiento. (...) Culminado dicho plazo, los Centros de Arbitraje que no se hayan registrado no podrán continuar con sus actividades."*;
- Que,** mediante memorando DNASJ-SNCMJ-2016-360, de 15 de agosto de 2016, suscrito por el abogado Pablo Coloma Villacís, Subdirector Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, remite los: *"informes técnicos motivados sobre quince (15) Centros de Arbitraje que no presentaron la solicitud de renovación de registro"*;
- Que,** mediante memorando CJ-SG-URCM-2016-346, de 22 de agosto de 2016, suscrito por el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General, remite el listado de los centros de arbitraje que: *"no presentaron la documentación de renovación del registro"*, con la finalidad de que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emita el respectivo informe;
- Que,** mediante memorandos CJ-DNJ-SNA-2016-863, 864, 865, 866, 868, 871, 872, 873, 874, 877, 880, 882, 883, 884 y 885, de 1 de septiembre de 2016, suscritos por el doctor Esteban Zabala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, quien remite los informes jurídicos sobre los centros de arbitraje que no presentaron los documentos pertinentes para su renovación;
- Que,** mediante memorando CJ-DNJ-SNA-2016-979, de 22 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica remite el: *"Proyecto de Resolución cancelación centros de arbitraje"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CANCELAR EL REGISTRO Y PROHIBIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ARBITRAJE POR INCUMPLIR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, Y LA RESOLUCIÓN 309-2015

Artículo Único.- Cancelar el registro y prohibir el funcionamiento de los centros de Arbitraje, que constan en el anexo que forma parte de esta resolución, por incumplir lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y la Resolución 309-2015.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los Centros de Arbitraje que constan en el anexo que forma parte de esta resolución, podrán presentar nuevamente toda la documentación exigible para un nuevo registro, de conformidad con los requisitos previstos en el Instructivo de Registro de Centros de Arbitraje, contenido en la Resolución 309-2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, Secretaría General y Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

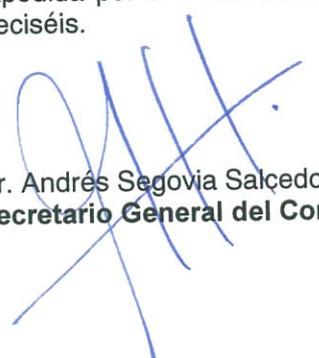


Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

CENTROS DE ARBITRAJE QUE NO PRESENTARON LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE REGISTRO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA			
No.	NOMBRE DEL CENTRO DE ARBITRAJE	NÚMERO DE REGISTRO	CIUDAD Y PROVINCIA
1	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Esmeraldas	0024	Esmeraldas - Esmeraldas
2	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Tulcán	0021	Tulcán - Carchi
3	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Portoviejo	0011	Portoviejo - Manabí
4	Centro de Arbitraje y Mediación del Centro de Investigaciones Territoriales del Ecuador CITE	0012	Quito - Pichincha
5	Centro de Arbitraje de la Corporación de Estudios y Publicaciones	014	Quito - Pichincha
6	Centro de Mediación y Arbitraje de la Corporación Ecuatoriana de Vigilancia y Defensa Permanente de los Derechos Humanos	0023	Quevedo - Los Ríos
7	Centro de Arbitraje y Mediación de la Asociación de Directores de Personal del Ecuador	0010	Quito - Pichincha
8	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-China	0017	Guayaquil - Guayas
9	Centro Especializado de Arbitraje en materia de Seguros y afines FITSE	0019	Quito - Pichincha
10	Centro de Arbitraje de la Fundación Antonio Quevedo	003	Quito - Pichincha
11	Centro de Arbitraje Renovación	0026	Quito - Pichincha
12	Centro de Arbitraje de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	0028	Guayaquil - Guayas
13	Centro de Arbitraje de la Sociedad Regional de Ingenieros del Litoral	0016	Guayaquil - Guayas
14	Centro de Arbitraje de la Fundación "Nueva Justicia"	0015	Guayaquil - Guayas
15	Centro de Arbitraje de la Corporación de Derechos Sociales "CORDESO"	0018	Esmeraldas - Esmeraldas

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 155-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.


Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura